

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 16 de 2022. A Despacho la presente demanda que fue subsanada dentro de los términos establecidos, misma que una vez fue revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
Palmira- Valle del Cauca, 16 de septiembre de 2022.
AUTO INT. 1335

PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	CLAUDIA SILENA OCHOA
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:	DIEGO JULIAN OCHOA ROA
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00327-00

Ha sido presentada demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio, del señor **DIEGO JULIAN OCHOA ROA**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA SILENA OCHOA**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 2 #8 A 17 Barrio Santa Ana de Candelaria (Valle), Teléfono: 3136756507. Email: ochoaroaclarudia@gmail.com, en calidad de hermana del titular del acto jurídico, como quiera que la demanda cumple con los requisitos del artículo 89 y 90 del C.G.P. y la Ley 1996 de 2019, se procederá a su admisión.

Adicionalmente, y antes de decretar pruebas testimoniales, la suscrita juez atendiendo lo que se dispone en el Art. 55 del C.G.P. ordena designar CURADOR AD LITEM para el señor **DIEGO JULIAN OCHOA ROA**, quien deberá comparecer a este despacho y apersonarse del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, tal y como lo prevé la ley 1996 de 2019.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos presentado en favor del señor **DIEGO JULIAN OCHOA ROA** conforme lo prevé el artículo 54 de la ley 1996 del 2019.

SEGUNDO: OTÓRGUESE a esta demanda el trámite establecido por el proceso verbal sumario Numeral 9 del artículo 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 54 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: DESIGNAR a la Dra. **MARÍA STELLA BOLÍVAR VANEGAS**, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.157.686 de Palmira V, portadora de la tarjeta profesional No. 34.862 del C. S. de la J, ubicada en la Carrera 29 No. 31-41, oficina 202, correo electrónico mariastellabolivar_16@hotmail.com, abogada que ejerce su profesión en este despacho judicial, como CURADOR AD – LITEM conforme lo prevé el artículo 54 de la ley 1996 del 2019, para que concurra a notificarse en el término de la distancia y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 (numeral 7), 55 y 56 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al nombrado de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias (regla 7 del Art. 48 del C.G.P.) libérese oficio respectivo.

QUINTO: CORRER traslado a la valoración de apoyos realizada a **DIEGO JULIAN OCHOA ROA** por el termino de diez (10) días, a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico

SEXTO: CÍTENSE a la señora **DILIA ELVIRA OCHOA ROA** (HERMANA) para que en dicha calidad sea oída con respecto al grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del C.G.P.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia al señor agente del ministerio público por medio del canal digital, conforme lo estipulado en el artículo 40 ley 1996 y al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022 en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONAok

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.089 de hoy 19 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b42762031c35bc09a11d41d856d622e94902184a25f0277089dd0fdfa1f5b5b**

Documento generado en 16/09/2022 07:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>